

## Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

### DECRETO SUPREMO N° 199-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se autoriza, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar, de manera complementaria, las acciones de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria ante la enfermedad causada por la COVID-19; las que se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Salud, a solicitud a este último; disponiéndose, asimismo, que previo a la solicitud de dichas modificaciones, el Ministerio de Salud, consolida y valida el requerimiento realizado por las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante el Oficio N° 3518-2021-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar la adquisición de la vacuna contra el SARS-CoV-2 y de otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, en el marco de lo establecido en el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 736-2021-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 132 864 775,00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2021, hasta por la suma de S/ 132 864 775,00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2 y de otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, en el marco del numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	132 864 775,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>132 864 775,00</b>
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	124 : Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y servicios	132 864 775,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>132 864 775,00</b>
	=====

#### Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 1.2 2 "Banco Mundial - BIRF"; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

OSCAR UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

1976377-3

**ORGANISMOS AUTONOMOS****OFICINA NACIONAL DE  
PROCESOS ELECTORALES**

**Encargan a Jefes y Coordinadores Administrativos de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales constituidas para las Elecciones Generales 2021, las competencias relacionadas a la organización y ejecución de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000206-2021-JN/ONPE**

Lima, 25 de julio de 2021

VISTOS: Los Informes N° 000405-2021-GOECOR/ONPE y N° 000412-2021-GOECOR/ONPE, de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; el Informe N° 000098-2021-GG/ONPE, de la Gerencia General; el Informe N° 000078-2021-GCPH/ONPE, de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; así como los Informes N° 000385-2021-GAJ/ONPE y N° 000460-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante la Resolución N° 0737-2021-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de julio de 2021, el Jurado Nacional de Elecciones convoca a la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 para el domingo 10 de octubre de 2021 en trece (13) circunscripciones;

El artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (LOONPE), dispone que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares. Ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política del Perú;

El artículo 24 de la LOONPE establece que las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) se

conformarán para cada proceso electoral de acuerdo con las circunscripciones electorales y tipo de distrito electoral que regirá en el proceso en curso;

De conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), el Jefe de la ONPE establece el número, la ubicación y la organización de las ODPE, de acuerdo con las circunscripciones electorales que determine la ley. Asimismo, el artículo 49 de la ley en comentario dispone que los Jefes de las ODPE, los funcionarios de las mismas y los coordinadores de local de votación son designados por el Jefe de la ONPE mediante concurso público;

Por Resolución Jefatural N° 000325-2020-JN/ONPE se aprobó la conformación de noventa y cuatro (94) ODPE para la organización y ejecución de las Elecciones Generales 2021 (EG2021). Asimismo, mediante la Resolución Jefatural N° 000457-2020-JN/ONPE se designó a los Jefes y Coordinadores Administrativos de las referidas ODPE, en el marco de las Elecciones Generales 2021;

A través de la Resolución N° 0730-2021-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 9 de julio de 2021, el Jurado Nacional de Elecciones estableció la creación del Jurado Electoral Especial de Lima, como órgano colegiado con competencia para impartir justicia electoral en primera instancia en los procesos de Elecciones Municipales Complementarias en el distrito de Chipao y Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021;

Mediante Resolución Jefatural N° 000188-2021-JN/ONPE, de fecha 18 de julio de 2021, se aprobó la conformación de seis (6) ODPE para la organización y ejecución de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021;

En atención a ello, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR), a través del Informe N° 000405-2021-GOECOR/ONPE, solicita extender las facultades de seis (6) Jefes y seis (6) Coordinadores Administrativos de las ODPE que han sido constituidas en el marco de las EG2021, para que se hagan cargo de las funciones que permitan la organización y ejecución de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021;

La propuesta se fundamenta en que, de acuerdo con la información remitida por la Comisión Permanente de Concurso Público para Selección de Jefes, Coordinadores Administrativos y Coordinadores de Local de Votación para las ODPE, organizar un concurso público implicaría que recién el 15 de septiembre de 2021 se contaría con nuevos Jefes y Coordinadores Administrativos de ODPE, hecho que impediría el cumplimiento de las actividades electorales en el plazo previsto en el cronograma electoral aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 0094-2021-JNE. Asimismo, GOECOR precisa que los seis (6) los Jefes y seis (6) Coordinadores Administrativos de las ODPE comprendidos en su propuesta tienen disponibilidad, se encuentran con contratos vigentes y, al haber prestado servicios durante el proceso de EG2021, han recibido la capacitación correspondiente, contando con información relevante y actualizada que puede permitir la correcta ejecución de la organización y ejecución de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021, entre otros criterios. Así, se advierte que la propuesta responde a criterios objetivos y razonables;

De modo complementario, ante la posibilidad de que algún jefe y/o coordinador administrativo titular a que se refiere el Informe N° 000405-2021-GOECOR/ONPE citado formule renuncia, desistimiento o por alguna razón se vea impedido de ejercer el cargo (lo que generaría inconvenientes para el correcto desarrollo de las actividades electorales en las ODPE), mediante el Informe N° 000412-2021-GOECOR/ONPE de vistos, GOECOR propone una lista de Jefes y Coordinadores Administrativos de ODPE suplentes, bajo los mismos criterios aplicados en la elaboración de la lista de Jefes y Coordinadores titulares antes referida, que asumirían el cargo en los supuestos de renuncia, desistimiento o ante cualquier contingencia que impida a los Jefes y/o Coordinadores Administrativos titulares ejercer el cargo;